



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA

**CIRCULAR EXTERNA No. 009**  
(30 de septiembre de 2015)

**PARA:** Secretaría Distrital de Hacienda, Secretaría Distrital de Planeación, Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones FONCEP, Fondo Financiero Distrital de Salud, Jardín Botánico José Celestino Mutis y demás entes públicos distritales de los Sectores Central, Local y Descentralizado, ejecutores de recursos del Sistema General de Regalías.

**DE:** Contadora General de Bogotá D.C.

**ASUNTO:** Procedimiento contable recursos provenientes del Sistema General de Regalías-SGR.

**1. OBJETIVO GENERAL**

Definir aspectos técnicos para el tratamiento contable de los recursos provenientes del Sistema General de Regalías-SGR y el reporte periódico de la información contable relacionada con fines de consolidación.

**2. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Los lineamientos contables establecidos en la presente Circular Externa aplican a los entes públicos distritales de los Sectores Central, Local y Descentralizado, que ejecuten recursos del Sistema General de Regalías, en adelante SGR, recibidos por Bogotá D.C.

**3. BASE LEGAL**

**Artículos 360 y 361 de la Constitución Política.**

**Acto Legislativo 05 del 18 de julio de 2011**, “*por el cual se constituye el Sistema General de Regalías, se modifican los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones*”.

**Ley 1530 del 17 de mayo de 2012**, “*por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías*”.

**Ley 1606 del 21 de diciembre de 2012**, “*por la cual se decreta el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1º de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2014*”.

**Ley 1744 del 16 de diciembre de 2014**, “*por la cual se decreta el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1º de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2016*”.

**Decreto 4923 del 26 de diciembre de 2011**, “*por el cual se garantiza la operación del Sistema General de Regalías*”.





**Decreto 4972 del 30 de diciembre de 2011**, “por el cual se define el procedimiento y plazo para la liquidación del Fondo Nacional de Regalías y se dictan otras disposiciones”.

**Decreto 1077 del 22 de mayo 2012**, “por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1530 de 2012 en materia presupuestal y se dictan otras disposiciones”.

**Decreto 1949 del 19 de septiembre de 2012**, “por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1530 de 2012 en materia presupuestal y se dictan otras disposiciones”.

**Decreto 2642 del 17 de diciembre de 2012**, “por el cual se reglamenta transitoriamente la Ley 1530 de 2012”.

**Decreto 817 del 29 de abril de 2014**, “por el cual se modifican parcialmente los Decretos 1949 de 2012 y 414 de 2013 y se dictan otras disposiciones, en relación con el Sistema General de Regalías”.

**Decreto 1118 del 17 de junio de 2014**, “por el cual se modifican los Decretos 3517 de 2009 y 1832 de 2012 y se dictan otras disposiciones”.

**Acuerdo 0003 del 22 de mayo de 2012**, de la Comisión Rectora del SGR, “por el cual se adopta la regionalización para efectos del funcionamiento del Sistema General de Regalías y se dictan otras disposiciones”.

**Acuerdo 0005 del 25 de mayo de 2012**, de la Comisión Rectora del SGR, “por el cual se establecen los lineamientos para la administración del porcentaje asignado para el funcionamiento del Sistema General de Regalías”.

**Acuerdo 0012 del 13 de septiembre de 2012**, expedido por la Comisión Rectora del SGR “por el cual se fijan lineamientos sectoriales para la formulación y presentación de los proyectos de inversión que se pretendan financiar con recursos del Fondo de Compensación Regional, del Fondo de Desarrollo Regional y de las asignaciones directas del Sistema General de Regalías”.

**Acuerdo 0014 del 2 de abril de 2013**, expedido por la Comisión Rectora del SGR, por el “cual se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 de la ley 1606 de 2012, se define el procedimiento para realizar ajustes a los proyectos de inversión y se dictan otras disposiciones”.

**Capítulo XXII del Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública** el cual contiene “el Procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de los recursos del Sistema General de Regalías” establecido mediante Resolución 139 del 21 de marzo de 2012, expedida por la Contaduría General de la Nación CGN.

**Resolución 1730 del 19 de julio de 2012**, “por la cual se desagregan los recursos distribuidos por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías destinados al fortalecimiento de las secretarías técnicas de los Órganos Colegiados de Administración



y Decisión –OCAD- Regionales y Departamentales y de las Secretarías de Planeación Municipales para la vigencia fiscal de 2012”.

**Resolución 1789 del 21 de junio de 2013**, “por la cual se dictan normas relacionadas con la operación y registro de las cuentas maestras para el manejo de los recursos del Sistema General de Regalías y se dictan otras disposiciones”.

**Circular 0041 del 24 de julio de 2012**, mediante la cual el Departamento Nacional de Planeación precisa las “Orientaciones para el manejo de los recursos de funcionamiento del Sistema General de Regalías distribuidos por la comisión Rectora y reporte de información al Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación –SMSCE del SGR.”

**Circular 0001 del 4 de enero de 2013**, por la cual el Departamento Nacional de Planeación establece los “lineamientos para el manejo de la Ventanilla Única para la verificación de requisitos de proyectos que pretendan financiarse o cofinanciarse con recursos del Fondo de Desarrollo Regional y con el 60% del Fondo de Compensación Regional del Sistema General de Regalías”

**Acuerdo 005 del 28 de diciembre de 2012**, expedido por el ÓCAD de la Región Centro Oriente “por el cual viabiliza, prioriza, aprueba y designa ejecutor de los proyectos de inversión”.

**Concepto 20133220506631 del 19 de junio de 2013** del Departamento Nacional de Planeación sobre el destino de los recursos para el fortalecimiento de las secretarías técnicas.

**Concepto 2014-023225 del 25 de junio de 2014** del Ministerio de Hacienda y Crédito Público sobre el derecho de propiedad de los recursos de regalías y la ejecución de los mismos.

**Conceptos expedidos por la Contaduría General de la Nación CGN** en relación con el procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de los recursos del SGR:

- 20142000000161 del 27 de enero de 2014
- 20142000001351 y 20142000001361 del 7 de febrero de 2014
- 20142000011871 del 8 de mayo de 2014

## 4. GENERALIDADES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

### 4.1 Concepto

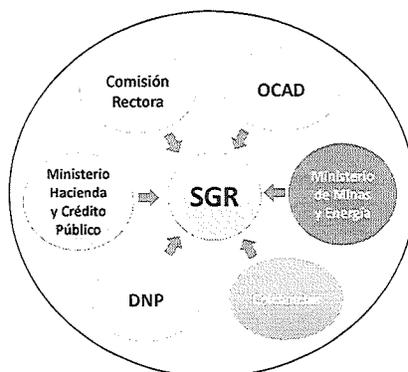
El Sistema General de Regalías SGR, diseñado y regulado por la Ley 1530 de 2012, es un esquema nuevo de coordinación entre las entidades territoriales y el gobierno nacional, a través del cual se determina la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios<sup>1</sup>.

### 4.2 Objetivos<sup>2</sup>

- Crear condiciones de equidad en la distribución de los ingresos para generar ahorro para épocas de escasez.
- Distribuir los recursos hacia la población más pobre generando mayor equidad social.
- Promover el desarrollo y la competitividad regional.
- Incentivar proyectos mineroenergéticos (tanto para la pequeña y media industria y para la minería artesanal).
- Promover la integración de las entidades territoriales en proyectos comunes.
- Propiciar la inversión en la restauración social y económica de los territorios donde se desarrollen actividades de explotación y exploración.

### 4.3 Órganos del Sistema General de Regalías<sup>3</sup>

De acuerdo con el Título II de la Ley 1530 de 2012, los órganos que integran el SGR son:



#### a) Comisión Rectora

Es el órgano encargado de definir la política general del SGR, evaluar su ejecución general y dictar, mediante acuerdos, las regulaciones de carácter administrativo orientadas a asegurar el adecuado funcionamiento del Sistema. Está integrada por:

<sup>1</sup> Fuente: <http://www.minhacienda.gov.co/HomeMinhacienda/SistGralRegalias>

<sup>2</sup> Fuente: <https://www.sgr.gov.co/Qui%C3%A9nesSomos/SobreeelSGR.aspx>

<sup>3</sup> Fuente: <https://www.sgr.gov.co>



- Director del Departamento Nacional de Planeación, o su delegado.
- Ministro de Minas y Energía, o su delegado.
- Ministro de Hacienda y Crédito Público, o su delegado.
- Dos gobernadores, de los cuales uno corresponderá a uno de los departamentos productores, elegido por los mismos y el otro elegido por la Asamblea de Gobernadores por un período de un año.
- Dos alcaldes, de los cuales uno corresponderá a los municipios productores, elegido por los mismos y el otro elegido por la Asamblea de Alcaldes por un período de un año.
- Un Senador y un Representante a la Cámara, que hagan parte de las Comisiones Quintas Constitucionales Permanentes y que sean elegidos por las respectivas Comisiones, por un período de un año, para que asistan a las reuniones como invitados especiales permanentes, con voz, pero sin voto.

#### b) Ministerio de Hacienda y Crédito Público –MHCP

En el marco del SGR compete a este Ministerio consolidar, asignar, administrar y girar los recursos entre los beneficiarios, destinatarios<sup>4</sup> y administradores<sup>5</sup> del SGR, de conformidad con la normatividad vigente. Adicionalmente formula el proyecto de presupuesto del SGR y elabora los estados financieros del SGR.

#### c) Ministerio de Minas y Energía

Desarrolla las siguientes funciones dentro SGR de acuerdo con su competencia:

1. Suministrar oportunamente por intermedio de la Agencia Nacional de Hidrocarburos y la Agencia Nacional de Minería las proyecciones de ingresos del SGR necesarias para la elaboración del plan de recursos.
2. Determinar las asignaciones directas entre los beneficiarios conforme a la normatividad vigente.
3. Fiscalizar la exploración y explotación de los recursos naturales no renovables.
4. Adelantar las actividades de conocimiento y cartografía geológica del subsuelo colombiano.
5. Acompañar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público en la presentación del proyecto de ley de presupuesto del SGR.

#### d) Departamento Nacional de Planeación –DNP

El DNP es una entidad eminentemente técnica que impulsa la implantación de una visión estratégica del país en los campos social, económico y ambiental, a través del diseño, la orientación y evaluación de las políticas públicas colombianas, el manejo y asignación de la inversión pública y la concreción de las mismas en planes, programas y proyectos del Gobierno. En el marco del SGR cumple las siguientes funciones:

<sup>4</sup> Se refiere a los entes ejecutores que reciban los recursos desde el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

<sup>5</sup> Son los entes asignados para administrar recursos del SGR tales como el Banco de la República o el FONPET.

1. Ejercer la Secretaría Técnica de la Comisión Rectora.
2. Proponer a la Comisión Rectora la metodología de evaluación y seguimiento de los proyectos a financiarse con los Fondos de Desarrollo y Compensación Regional.
3. Verificar de manera directa o a través de terceros, que los proyectos susceptibles de ser financiados con recursos de los Fondos de Compensación Regional y de Desarrollo Regional, definidos por los Órganos Colegiados de Administración y Decisión (OCAD) de los mismos, cumplan con los requisitos establecidos por la Comisión Rectora para la aprobación de los proyectos por los OCAD.
4. Administrar el Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación (SMSCE) del Sistema General de Regalías.
5. Calcular e informar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público la distribución de los recursos del Sistema General de Regalías entre los fondos y los diferentes beneficiarios.
6. Administrar el banco de proyectos del Sistema General de Regalías.
7. Continuará ejerciendo las funciones de control y vigilancia, sobre los proyectos de inversión financiados con regalías directas y del Fondo Nacional de Regalías (FNR) antes del 31 de diciembre del 2011, se encargará de la liquidación del Fondo Nacional de Regalías y efectuará el cierre de actividades de la Interventorías Administrativas y Financieras (IAF).

**e) Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación– COLCIENCIAS**

Esta entidad está vinculada expresamente con la ejecución de recursos asignados al Fondo de Ciencia Tecnología e Innovación, para lo cual cumple las siguientes funciones:

1. Proponer a la Comisión Rectora la metodología de evaluación y seguimiento de los proyectos a financiarse con el Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación - FCTI.
2. Verificar directamente o a través de terceros que los proyectos de inversión a financiarse con recursos del FCTI, cumplan con los requisitos establecidos por la Comisión Rectora para la aprobación de los proyectos por el Órganos Colegiados de Administración y Decisión (OCAD).
3. Ejercer la Secretaría Técnica del OCAD según la normatividad vigente.

**f) Órganos Colegiados de Administración y Decisión –OCAD**

Los Órganos Colegiados de Administración y Decisión son los responsables de definir los proyectos de inversión sometidos a su consideración que se financiarán con recursos del SGR, así como evaluar, viabilizar, aprobar y priorizar la conveniencia y oportunidad de financiarlos y designará su ejecutor.

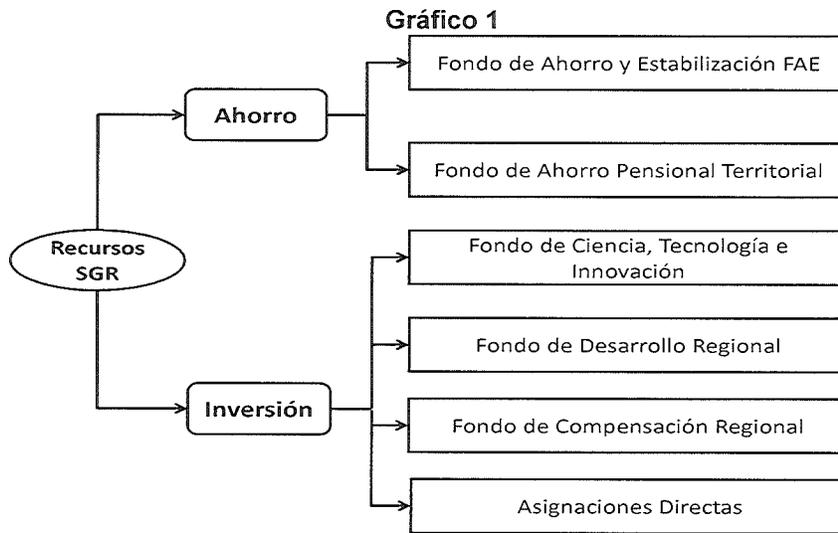
La participación en estos órganos colegiados será ad honórem y asistirán en calidad de invitados permanentes dos Senadores y dos Representantes a la Cámara, esta representación se rotará cada año. Habrá un representante de la Comisión Consultiva de Alto Nivel para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, así



como un representante de las Comunidades Indígenas, con voz y sin voto, en cada OCAD de aquellos departamentos en que éstos tengan representación.

#### 4.4 Distribución de los recursos del SGR<sup>6</sup>

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia, los recursos del SGR están orientados al ahorro y la inversión. Para fines de ahorro se dispone del Fondo de Ahorro y Estabilización - FAE y del Fondo de Ahorro Pensional Territorial – FONPET. La inversión se financia a través de las asignaciones directas y los Fondos de Ciencia, Tecnología e Innovación - FCTI, Fondo de Desarrollo Regional - FDR y Fondo de Compensación Regional - FCR.<sup>7</sup>



Fuente: <https://pwh.dnp.gov.co/>

La distribución del SGR entre fondos y beneficiarios está definida por la Constitución<sup>8</sup> y el artículo 103 de la Ley 1530 de 2012, así:

- 10% para el Fondo de Ahorro Pensional Territorial –FONPET.
- Hasta un 30% para el Fondo de Ahorro y Estabilización Regional FAE
- 10% para el Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación -FCTI
- El % restante, es decir, 50% aproximadamente, se distribuye de la siguiente manera:
  - 20% para asignaciones directas

<sup>6</sup> Fuente: <https://www.sgr.gov.co>

<sup>7</sup> Para fines de integración y desarrollo conjunto, el país se dividió en seis regiones: Caribe, Centro Oriente, Eje Cafetero, Pacífico, el Llano y Centro Sur. Bogotá D.C. hace parte de la Región Centro Oriente.

<sup>8</sup> Artículo 361 de la Constitución Política



- 80% para los Fondos de Desarrollo y de Compensación Regional, que a su vez, de los cuales el 60% está destinado al Fondo de Compensación Regional –FCR y el 40% para el Fondo de Desarrollo Regional –FDR.

Adicionalmente, se destinarán los siguientes porcentajes que serán descontados proporcionalmente de cada uno de los conceptos arriba mencionados:

- 2% para fiscalización de la exploración y explotación y para cartografía geológica
- 2% para el funcionamiento del SGR (órganos y fortalecimiento de secretarías de planeación
- 1% para el Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación
- 0,5% para municipios ribereños del Río Magdalena.

#### 4.4.1 Ahorro

##### a) Fondo de Ahorro y Estabilización –FAE

Promueve la estabilidad fiscal y macroeconómica a través de los principios de ahorro y estabilización, contribuyendo con la distribución equitativa de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables.

Fue creado mediante los artículos 360 y 361 de la Constitución Política de Colombia; este último definió la distribución de los ingresos del SGR y determinó que hasta un treinta por ciento (30%) de los ingresos serían distribuidos al Fondo de Ahorro y Estabilización –FAE.

De acuerdo con el Acto Legislativo 05 de 2011, los recursos asignados al Fondo de Ahorro y Estabilización -FAE, serán administrados por el Banco de la República en los términos que establezca el Gobierno Nacional, así como los rendimientos que éstos generen. En el artículo 45, del capítulo V de la Ley 1530 de 2012, se aclara que los recursos del FAE y sus rendimientos no harán parte de las reservas internacionales.

El Banco de la República tiene facultades para administrar los recursos del FAE, a través de un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso FAE el cual está sujeto a una serie de compromisos (artículo 51 de la Ley 1530 de 2012).

##### b) Fondo de Ahorro Pensional Territorial

Corresponde al FONPET manejar el porcentaje de los recursos del SGR destinado al ahorro pensional territorial, el cual se distribuye anualmente entre las entidades territoriales que tengan pasivo pensional conforme con los criterios y condiciones definidos para el efecto por la legislación vigente aplicable.<sup>9</sup>

<sup>9</sup> El FONPET es un fondo sin personería jurídica administrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de patrimonios autónomos constituidos en Sociedades Fiduciarias, a quienes se les adjudicó mediante Licitación Pública No. 05 de 2001. La administración de recursos del FONPET está a cargo del Ministerio de Hacienda a través de unas



#### 4.4.2 Inversión

##### a) Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación

Se creó con el fin de incrementar la capacidad científica, tecnológica, de innovación y de competitividad de las regiones, con proyectos que contribuyan a la producción, uso, integración y apropiación del conocimiento en la economía y en la sociedad en general, especialmente proyectos relacionados con biotecnología y tecnologías de la información y comunicaciones.

##### b) Fondo de Desarrollo Regional -FDR

Busca mejorar la competitividad de la economía y promover el desarrollo social, económico, institucional y ambiental de las entidades territoriales, mediante la financiación de proyectos de inversión de impacto regional. Dicha financiación se aprueba con base en los acuerdos entre el Gobierno Nacional y las entidades territoriales en los OCAD.

##### c) Fondo de Compensación Regional –FCR

Se orienta a financiar los proyectos de impacto regional o local de desarrollo en las entidades territoriales más pobres del país. Estos territorios serán acordados entre el Gobierno Nacional y las entidades territoriales, teniendo en cuenta los indicadores de pobreza y desigualdad. El Fondo de Compensación Regional seguirá los mismos criterios de asignación que el Fondo de Desarrollo, con el fin de promover la equidad social y regional, con énfasis en las regiones fronterizas, costaneras y de periferia de Colombia, que concentran una porción fundamental de la pobreza del país.

##### d) Asignación directa

Este tipo de recursos será asignado a los departamentos, municipios y distritos en cuyo territorio se adelanten explotaciones de recursos naturales no renovables, así como a los municipios y distritos con puertos marítimos y fluviales por donde se transporten dichos recursos o productos derivados de los mismos, tendrán derecho a participar en las regalías y compensaciones, así como a ejecutar directamente los mismos (inciso 2° del Acto legislativo 05 de 2011).

Dichos recursos se destinarán para la financiación de los programas de inversión aprobados por el respectivo OCAD.

administradoras y por tanto, es este Ministerio quien supervisará el cumplimiento de los contratos de administración.  
<http://www.minhacienda.gov.co/HomeMinhacienda/SeguridadSocial/FONPET/MarcoGeneral>.  
<http://www.minhacienda.gov.co/HomeMinhacienda/SeguridadSocial/FONPET/ConsultasFONPET>

#### 4.4.3 Recursos destinados a otros fines dentro del SGR

Además de los recursos destinados al ahorro y la inversión, la Ley ha dispuesto un porcentaje con destino a los siguientes fines:

- a) Fiscalización de la explotación y exploración de los yacimientos, y el conocimiento y cartografía geológica del subsuelo
- b) Funcionamiento del Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación – SMSCE del Sistema General de Regalías
- c) Funcionamiento del Sistema General de Regalías. Incluyen los recursos destinados a fortalecer las secretarías de planeación de los municipios más pobres del país, con el objeto de mejorar su desempeño.

Al respecto el DNP<sup>10</sup> expresó que la Secretarías de Planeación, “podrán realizar gastos que se orienten a incrementar la capacidad organizativa, de conocimiento y fortalecimiento de los recursos físicos y tecnológicos de éstas en la formulación, presentación y verificación de requisitos de los proyectos, debiéndose precisar que, en todo caso, no se podrán financiar con éstos (sic) recursos gastos diferentes a los relacionados con el funcionamiento del SGR”.

#### 4.5 Responsabilidades de los entes beneficiarios y ejecutores de recursos SGR<sup>11</sup>

En el marco del artículo 361 de la Constitución Política, los entes beneficiarios de estos recursos son los entes territoriales<sup>12</sup>. Dichos recursos podrán ser girados a una entidad territorial u otra entidad pública que sea designada por el respectivo OCAD como ejecutora de los mismos.

En tal sentido, los requisitos de ejecución que deben cumplirse para el giro de los recursos están señalados en el numeral 2 del artículo 11 del Acuerdo 17 de 2013 de la Comisión Rectora. Específicamente para los ejecutores designados dispone:

- a) Certificación bancaria de la cuenta maestra a la cual serán girados los recursos, de conformidad con lo previsto en el literal b de la Circular 38 de 2012, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- b) Copia del acto administrativo expedido por la entidad ejecutora en el que se incorporan al presupuesto los recursos de los proyectos aprobados con cargos a los Fondos de Ciencia, Tecnología e Innovación, de Compensación Regional y de Desarrollo Regional.
- c) Orden de giro suscrita por el representante legal de la entidad ejecutora del proyecto.

<sup>10</sup> Concepto DNP 20133220506631 del 19-06-2013 y Circular 0041 del 24-07-2012 DNP-Secretaría Técnica de la Comisión Rectora del SGR.

<sup>11</sup> Concepto MHCP 2014023225 del 25 de junio de 2014

<sup>12</sup> Artículo 286 de la Constitución Política



- d) Copia del acta de posesión del representante legal de la entidad ejecutora del proyecto.

Las entidades designadas como ejecutoras de proyectos, deberán registrar las cuentas únicas del SGR como cuentas maestras, para lo cual deben dar cumplimiento a la Resolución 1789 de 2013. El ordenador del gasto de la entidad ejecutora será responsable por la orden de giro, la destinación y el uso de los recursos girados.<sup>13</sup>

En relación con el presupuesto, todas las entidades que reciban recursos del SGR, incluyendo las entidades públicas designadas como ejecutoras, deben crear un capítulo independiente en sus presupuestos para el manejo de los recursos del mismo, según lo señalado en los artículos 39, 57 y 59 del Decreto 1949 de 2012 y los artículos 93 y 96 de la Ley 1530 de 2012.

#### 4.6 Fases de los proyectos de inversión financiables<sup>14</sup>

Fase	Descripción
I. Perfil	En este nivel se debe recopilar información de nivel secundario que aporte datos útiles para el proyecto, como documentos acerca de proyectos similares, mercados y beneficiarios. También se analiza la viabilidad legal e institucional del proyecto. Con esta información se eligen las alternativas que ameritan estudios más detallados o se toma la decisión de aplazar o descartar el proyecto.
II. Prefactibilidad	En este nivel se evalúan las alternativas que fueron seleccionadas en la fase I. Se realizan estudios técnicos especializados que incluyen los efectos producidos por cambios en las variables relevantes del proyecto sobre el valor presente neto (VPN) sobre cambios en los gastos de inversión y de operación del proyecto, y las estimaciones de la demanda y de la oferta.
III. Factibilidad	En este nivel se orienta a definir detalladamente los aspectos técnicos de la solución planteada con el proyecto.

#### 4.7 Ruta de viabilización y registro de proyectos

Paso	Descripción	Responsable
1. Formulación	Debe diseñarse el proyecto siguiendo la herramienta MGA	Cualquier persona
2. Revisión y presentación	Se revisa la MGA presentada, verificando que el proyecto cumpla con las características necesarias	Secretaría de Planeación del OCAD correspondiente
3. Radicación	Revisión del proyecto y de la documentación mínima requerida	Secretaría Técnica del OCAD
4. Concepto de Verificación	Cumplimiento de los lineamientos de la Comisión Rectora	DNP/Colciencias/Secretaría de Planeación (según el

<sup>13</sup> Artículo 6º Acuerdo 14 de 2013 – Comisión Rectora SGR

<sup>14</sup> Artículo 7º Decreto 1949 de 2012



Paso	Descripción	Responsable
		Fondo que corresponda)
5. Concepto de Oportunidad	Cumplimiento de sus características de oportunidad, conveniencia y solidez	Comité Consultivo
6. Citación	Envío de documentos de soporte	Secretaría Técnica del OCAD
7. Viabilización	Análisis de documentos con posible dictamen técnico	Miembros del OCAD
8. Registro	Banco de programas y proyectos	Secretaría Técnica del OCAD

Fuente: <https://pwh.dnp.gov.co/LinkClick.aspx?fileticket=dzl6p87uwjU%3D&tabid=1697>

#### 4.8 Disposiciones de la Contaduría General de la Nación CGN

Principales apartes de las disposiciones emitidas por la CGN, como máximo organismo rector en materia de contabilidad pública en Colombia, en relación con el reconocimiento contable del SGR en el Distrito Capital:

##### a) Reconocimiento de las asignaciones

El ingreso recibido del Sistema General de Regalías debe ser reconocido por la entidad territorial en la cuenta 4413 Sistema General de Regalías, en este caso Bogotá D.C.:

*El ingreso por concepto de regalías, es reconocido por el Sistema General de Regalías, quien a su vez lo transfiere a los beneficiarios directos, es decir, a las entidades territoriales que de conformidad con la Constitución Política, son los Departamentos, Municipios y Distritos, quienes a su vez lo deben reconocer como ingreso por transferencia de regalías, bien sea por asignación directa o por asignación de los respectivos Fondos Territoriales, como lo señala el procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de los recursos del Sistema General de Regalías. (Subrayado fuera de texto).*

##### b) Ejecución de recursos por un tercero diferente a la entidad territorial

Para indicar la manera correcta de reconocer contablemente los recursos provenientes de las regalías que una entidad pública ejecuta en nombre de la entidad territorial beneficiaria de los mismos, la CGN expidió los conceptos CGN20132000028341 y CGN20142000000161, en los cuales afirma:

*Cuando la entidad receptora sea una entidad jurídica diferente a la entidad territorial, se debe establecer a que título se giran los recursos, es decir si los mismos se entregan para que sean administrados por ese ente jurídico a nombre de la entidad territorial propietaria de los recursos, o se entregan cediendo la titularidad de los mismos. (Subrayado fuera de texto).*

A partir de esta premisa y considerando que por políticas del Sistema General de Regalías los recursos son girados directamente al ente ejecutor de los mismos, el cual puede ser diferente a la entidad territorial, la CGN expresa:



- Cuando la entidad territorial determina entregarlos bajo la figura de Recursos entregados en administración, esta reconoce un activo como recursos entregados en administración y la entidad ejecutora en su nombre, reconocerá un pasivo por recursos recibidos en administración. En tal caso, los gastos y/o activos resultantes de la ejecución se reconocen en la entidad territorial.
- Cuando la entidad territorial, dentro de sus políticas administrativas determina traspasar la titularidad sin contraprestación directa, es decir, ceder la ejecución de los recursos, al momento del giro de los recursos, contablemente reconoce un gasto por otras transferencias y la entidad ejecutora de los recursos reconocerá un ingreso por este mismo concepto. Esta situación implica que los gastos y/o activos resultantes de la ejecución se reconocen en la entidad ejecutora.

### c) Recursos para el ahorro pensional

En relación con los recursos para ahorro pensional, además de citar el artículo 286 de la Constitución Política, en el concepto 20142000000161, la CGN deja expreso que al recibir los recursos, el FONCEP debe registrarlos como mayor valor dentro la Reserva Financiera Actuarial.

### 4.9 Política recursos SGR definida por la Dirección Distrital de Presupuesto

La Dirección Distrital de Presupuesto, acogiéndose al régimen presupuestal para el SGR, dispuso<sup>15</sup>:

- No es posible entregar presupuestalmente los recursos a las entidades ejecutoras del nivel descentralizado bajo la figura de Recursos Entregados en Administración ni a título de transferencia, por cuanto se duplicarían los recursos al incluirse en la Administración Central y en cada entidad descentralizada.
- Conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto 1949 de 2012, la incorporación de los recursos del SGR de las entidades de la Administración Central se ha efectuado mediante Decreto del Alcalde Mayor y la correspondiente a los Establecimientos Públicos y Empresas Industriales y Comerciales mediante Resolución del Representante Legal de la Entidad.

### 4.10 Política contable para el tratamiento de los recursos-SGR en Bogotá D.C.

En atención a la reglamentación expedida por el Gobierno Nacional, las disposiciones de la Contaduría General de la Nación<sup>16</sup> y de la Dirección Distrital de Presupuesto, Bogotá D.C. como entidad territorial beneficiaria del SGR, debe reconocer en el ingreso la totalidad de los recursos recibidos por este concepto y es responsable de los registros contables a que haya lugar<sup>17</sup>.

<sup>15</sup> Concepto DDP 2014IE16963 del 22 de julio de 2014

<sup>16</sup> Resolución 139 de 21 de marzo de 2012 y concepto CGN 20142000000161 del 27 de enero de 2014

<sup>17</sup> Artículo 42 del Decreto 1949 del 19 de septiembre de 2012

Para el efecto, la Secretaría Distrital de Hacienda reconocerá en su contabilidad la totalidad de los ingresos por concepto del SGR asignados a Bogotá D.C., como entidad territorial beneficiaria de los recursos que se recauden tanto en la Dirección Distrital de Tesorería como en las tesorerías de los entes ejecutores del nivel descentralizado<sup>18</sup>.

Los recursos del SGR girados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y recaudados por las tesorerías de los entes descentralizados, se reconocerán en la SDH como un gasto por "Otras Transferencias" y dichos entes registrarán un ingreso por "Otras Transferencias".

Cada entidad distrital deberá efectuar el registro contable de las operaciones relativas al SGR, acogiéndose cualquiera de las siguientes alternativas:

- a) Incorporando los registros del SGR dentro de su propia contabilidad, como un proceso integrado, pero desagregando a nivel de auxiliares, para su respectivo control y rendición de informes, de tal forma que garantice el reporte de información específica relativa al SGR.
- b) Separando los registros del SGR, como si se tratara de una Unidad o Centro de Responsabilidad Contable, de forma que al integrarlos posteriormente a su contabilidad principal, forme parte de los Estados Contables de la misma entidad<sup>19</sup>.

La Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Contabilidad consolidará trimestralmente la información contable correspondiente al reconocimiento y ejecución de los recursos del SGR para Bogotá D.C., a partir de los informes reportados por la Secretaría Distrital de Hacienda, la Secretaría Distrital de Planeación, el FONCEP, y demás entidades distritales en su calidad de ejecutoras de proyectos aprobados por las instancias competentes<sup>20</sup>.

## 5. PROCEDIMIENTO CONTABLE

### 5.1 Asignación y recaudo de los recursos del SGR

#### 5.1.1 Asignaciones Directas

Con base en la información provista por el SGR en relación con las asignaciones directas para Bogotá Distrito Capital como entidad territorial, la Secretaría Distrital de Hacienda, reconoce el ingreso por la transferencia.

<sup>18</sup> Estos ingresos podrán corresponder a: asignaciones directas, rendimientos financieros por asignaciones directas, fortalecimiento de la Secretaría Distrital de Planeación, recursos para ejecución de proyectos aprobados por las instancias competentes y recursos para ahorro pensional.

<sup>19</sup> Conceptos CGN 20132000028341 del 24 de julio de 2013 y CGN 20142000001361 del 7 de febrero de 2014

<sup>20</sup> Hoy OCAD



SDH - DDT			
Código	Cuenta	Débito	Crédito
<b>14</b>	<b>DEUDORES</b>		
1413	Transferencias por cobrar		
141313	Sistema General de Regalías	XX	
141313001	Asignación Directa		
	Tercero: Sistema General de Regalías (1)		
<b>44</b>	<b>TRANSFERENCIAS</b>		
4413	Sistema General de Regalías		
441301	Asignación Directa		
	Tercero: Sistema General de Regalías (1)		XX
	<b>TOTAL</b>	<b>XX</b>	<b>XX</b>

(1) Código institucional establecido

Cuando el Ministerio de Hacienda y Crédito Público ubica los recursos en la cuenta maestra<sup>21</sup> de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Tesorería por concepto de asignaciones directas, la Secretaría Distrital de Hacienda registra:

SDH - DDT			
Código	Cuenta	Débito	Crédito
<b>11</b>	<b>EFFECTIVO</b>		
1110	Depósitos en instituciones financieras		
1110xx	Subcuenta correspondiente	XX	
	Cuenta Bancaria Única o Cuenta Maestra SGR		
<b>14</b>	<b>DEUDORES</b>		
1413	Transferencias por cobrar		
141313	Sistema General de Regalías		
141313001	Asignación Directa		
	Tercero: Sistema General de Regalías (1)		XX
	<b>TOTAL</b>	<b>XX</b>	<b>XX</b>

(1) Código institucional establecido

### 5.1.2 Fondo de Desarrollo Regional, Fondo de Compensación Regional y Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación

Con base en la información provista por el SGR en relación con las asignaciones para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos<sup>22</sup>, con independencia de la naturaleza del ente distrital que se establezca como ejecutor de los proyectos, la Secretaría Distrital de Hacienda reconocerá el ingreso de los recursos distribuidos, así:

SDH - DDT			
Código	Cuenta	Débito	Crédito
<b>14</b>	<b>DEUDORES</b>		
1413	Transferencias por cobrar		
141313	Sistema General de Regalías	XX	
141313002	Para proyectos de ciencia, tecnología e innovación		
141313003	Para proyectos de desarrollo regional		
141313004	Para proyectos de desarrollo regional-compensación		

<sup>21</sup> Artículo 1º de la Resolución 1789 de 2013 – Departamento Nacional de Planeación

<sup>22</sup> Hoy Fondos de Ciencia Tecnología e Innovación, de Compensación y Desarrollo Regional



Circular Externa No. 009

SDH - DDT			
Código	Cuenta	Débito	Crédito
	Tercero: Sistema General de Regalías (1)		
<b>44</b>	<b>TRANSFERENCIAS</b>		
4413	Sistema General de Regalías		
441302	Para proyectos de ciencia, tecnología e innovación		
441303	Para proyectos de desarrollo regional		
441304	Para proyectos de desarrollo regional-compensación		
	Tercero: Sistema General de Regalías (1)		XX
	<b>TOTAL</b>	<b>XX</b>	<b>XX</b>

(1) Código institucional establecido

Una vez el Ministerio de Hacienda y Crédito Público ubica los recursos en la cuenta maestra<sup>23</sup> de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Tesorería por concepto de ejecución de proyectos a cargo de las dependencias y organismos de la Administración Central y/o de las Localidades, la Secretaría Distrital de Hacienda registra:

SDH - DDT			
Código	Cuenta	Débito	Crédito
<b>11</b>	<b>EFFECTIVO</b>		
1110	Depósitos en instituciones financieras		
1110xx	Subcuenta correspondiente	XX	
	Cuenta Bancaria Única o Cuenta Maestra SGR		
<b>14</b>	<b>DEUDORES</b>		
1413	Transferencias por cobrar		
141313	Sistema General de Regalías		
141313002	Para proyectos de ciencia, tecnología e innovación		
141313003	Para proyectos de desarrollo regional		
141313004	Para proyectos de desarrollo regional-compensación		
	Tercero: Sistema General de Regalías (1)		XX
	<b>TOTAL</b>	<b>XX</b>	<b>XX</b>

(1) Código institucional establecido

Si la Dirección Distrital de Tesorería recibe recursos que debe ejecutar una localidad, se realiza la siguiente afectación contable:

-Causación de la transferencia:

FONDOS DE DESARROLLO LOCAL				SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA- DDT			
Código	Cuenta	DB	CR	Código	Cuenta	DB	CR
<b>14</b>	<b>DEUDORES</b>			<b>54</b>	<b>TRANSFERENCIAS</b>		
1413	Transferencias por Cobrar			5423	Otras transferencias		
141314	Otras transferencias	XX		542302	Para proyectos de inversión	XX	
141314XX	SGR			542302XXX	Fondos de Desarrollo Local		
	Tercero: SDH				Tercero: FDL respectivo		

<sup>23</sup> Artículo 1º de la Resolución 1789 de 2013 – Departamento Nacional de Planeación



Circular Externa No. 009

FONDOS DE DESARROLLO LOCAL				SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA- DDT			
Código	Cuenta	DB	CR	Código	Cuenta	DB	CR
4428	TRANSFERENCIAS			24	CUENTAS POR PAGAR		
4428	Otras transferencias			2403	Transferencias por Pagar		
442802	Para proyectos de inversión		XX	240315	Otras Transferencias		XX
442802XX	SGR			240315XX	SGR		
	Tercero: SDH				Tercero: FDL		
<b>TOTAL</b>		<b>XX</b>	<b>XX</b>	<b>TOTAL</b>		<b>XX</b>	<b>XX</b>

-Disposición de los recursos:

FONDOS DE DESARROLLO LOCAL				SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA- DDT			
Código	Cuenta	DB	CR	Código	Cuenta	DB	CR
14	DEUDORES			24	CUENTAS POR PAGAR		
1424	Recursos entregados en administración			2403	Transferencias por Pagar		
142402	En administración	XX		240315	Otras Transferencias	XX	
142402XX	SGR			240315XX	SGR		
	Tercero: SDH				Tercero: FDL		
14	DEUDORES			24	CUENTAS POR PAGAR		
1413	Transferencias por Cobrar			2453	Recursos recibidos en administración		
141314	Otras transferencias		XX	245301	En administración		XX
141314XX	SGR			245301XX	SGR		
	Tercero: SDH				Tercero: FDL		
<b>TOTAL</b>		<b>XX</b>	<b>XX</b>	<b>TOTAL</b>		<b>XX</b>	<b>XX</b>

Cuando los recursos sean recibidos por las entidades distritales del nivel descentralizado, designadas como ejecutoras de proyectos con recursos asignados al ente territorial Bogotá D.C., como beneficiario del SGR, deben reconocer en forma simultánea el ingreso por transferencia recibida del Distrito Capital.

-Causación de la transferencia:

ENTIDAD DESCENTRALIZADA				SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA			
Cuenta	Descripción	Db	Cr	Cuenta	Descripción	Db	Cr
14	DEUDORES			54	TRANSFERENCIAS		
1413	Transferencias por Cobrar			5423	Otras transferencias		
141314	Otras transferencias	XX		542302	Para proyectos de inversión	XX	
141314XX	SGR			542302XXX	Entidades Descentralizadas		

Circular Externa No. 009

ENTIDAD DESCENTRALIZADA				SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA			
Cuenta	Descripción	Db	Cr	Cuenta	Descripción	Db	Cr
	Tercero: SDH				Tercero: Entidad		
44	TRANSFERENCIAS			24	CUENTAS POR PAGAR		
4428	Otras transferencias			2403	Transferencias por Pagar		
442802	Para proyectos de inversión		XX	240315	Otras Transferencias		
442802XX	SGR			240315XX	SGR		
	Tercero: SDH				Tercero: Entidad		XX
<b>TOTAL</b>		<b>XX</b>	<b>XX</b>	<b>TOTAL</b>		<b>XX</b>	<b>XX</b>

-Disposición de los recursos:

ENTIDAD DESCENTRALIZADA				SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA			
Cuenta	Descripción	Db	Cr	Cuenta	Descripción	Db	Cr
11	EFFECTIVO			24	CUENTAS POR PAGAR		
1110	Depósitos en instituciones financieras			2403	Transferencias por Pagar		
1110xx	Subcuenta correspondiente	XX		240315	Otras Transferencias	XX	
				240315XX	SGR		
					Tercero: Entidad		
14	DEUDORES			14	DEUDORES		
1413	Transferencias por Cobrar			1413	Transferencias por cobrar		
141314	Otras transferencias		XX	141313	Sistema General de Regalías		
141314XX	SGR			141313002	Para proyectos de ciencia, tecnología e innovación		
	Tercero: SDH			141313003	Para proyectos de desarrollo regional		XX
				141313004	Para proyectos de desarrollo regional-compensación		
					Tercero: Sistema General de Regalías (1)		
<b>TOTAL</b>		<b>XX</b>	<b>XX</b>	<b>TOTAL</b>		<b>XX</b>	<b>XX</b>

(1) Código institucional establecido

### 5.1.3 Ahorro Pensional Territorial

Con base en el documento que indica la distribución realizada por el Departamento Nacional de Planeación y con la información publicada en la web de FONPET, la Secretaría Distrital de Hacienda-SDH reconocerá el ingreso para ahorro pensional territorial asignado a Bogotá, D.C.

SDH - DDT			
Código	Cuenta	Débito	Crédito



SDH - DDT			
Código	Cuenta	Débito	Crédito
<b>14</b>	<b>DEUDORES</b>		
1413	Transferencias por cobrar		
141313	Sistema General de Regalías	XX	
141313005	Para ahorro pensional territorial		
	Tercero: Sistema General de Regalías (1)		
<b>44</b>	<b>TRANSFERENCIAS</b>		
4413	Sistema General de Regalías		
441305	Para ahorro pensional territorial		XX
	Tercero: Sistema General de Regalías (1)		XX
<b>TOTAL</b>		<b>XX</b>	<b>XX</b>

(1) Código institucional establecido

Con el fin de reconocer los recursos del SGR girados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público al FONPET para financiar el pasivo pensional, los cuales forman parte de la reserva financiera actuarial del Distrito Capital registrada por FONCEP, los registros contables son:

#### a) Transferencia de los recursos de la SDH al FONCEP

De acuerdo con la información publicada en la página web del FONPET, correspondiente al giro de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público -MHCP, se reconoce el traslado de los recursos de la SDH al FONCEP.

FONCEP				SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA			
Código	Cuenta	DB	CR	Código	Cuenta	DB	CR
<b>14</b>	<b>DEUDORES</b>			<b>54</b>	<b>TRANSFERENCIAS</b>		
1413	Transferencias por cobrar			5423	Otras transferencias		
141314	Otras transferencias	XX		542301	Para pago de pensiones y/o cesantías	XX	
141314XX	Sistema General de Regalías			542301XX	Sistema General de Regalías		
	Tercero: SDH				Tercero: FONCEP		
<b>44</b>	<b>TRANSFERENCIAS</b>			<b>24</b>	<b>CUENTAS POR PAGAR</b>		
4428	Otras transferencias			2403	Transferencias por pagar		
442801	Para pago de pensiones y/o cesantías		XX	240315	Otras transferencias		XX
442801XX	Sistema General de Regalías			240315XX	Sistema General de Regalías		
	Tercero: SDH				Tercero: FONCEP		
<b>TOTAL</b>		<b>XX</b>	<b>XX</b>	<b>TOTAL</b>		<b>XX</b>	<b>XX</b>

#### b) Del giro de recursos del MHCP al FONPET

Con base en la información mencionada en el numeral anterior, se reconoce el incremento de estos recursos en la reserva financiera actuarial de Bogotá D.C.

Circular Externa No. 009

FONCEP				SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA			
Código	Cuenta	DB	CR	Código	Cuenta	DB	CR
<b>19</b>	<b>OTROS ACTIVOS</b>			<b>24</b>	<b>CUENTAS POR PAGAR</b>		
1901	Reserva financiera actuarial			2403	Transferencias por pagar		
190104	Encargos fiduciarios	XX		240315	Otras transferencias	XX	
190104XX	Sistema General de Regalías			240315XX	Sistema General de Regalías		
	Tercero: FONPET				Tercero: FONCEP		
<b>14</b>	<b>DEUDORES</b>			<b>14</b>	<b>DEUDORES</b>		
1413	Transferencias por cobrar			1413	Transferencias por cobrar		
141314	Otras transferencias		XX	141313	Sistema General de Regalías		XX
141314XX	Sistema General de Regalías			141313005	Para ahorro pensional territorial		
	Tercero: SDH				Tercero: Sistema General de Regalías (1)		
	<b>TOTAL</b>	XX	XX		<b>TOTAL</b>	XX	XX

(1) Código institucional establecido

#### 5.1.4 Fondo de Ahorro y Estabilización Regional

La distribución de los recursos SGR hecha por este concepto a las entidades territoriales para las diferentes vigencias, indica los montos correspondientes a Bogotá D.C., los cuales han sido entregados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público al Banco de la República como administrador de los mismos a través de un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso FAE. Cuando el propósito de este fondo se cumpla la Secretaría Distrital de Hacienda hará el reconocimiento contable correspondiente.

#### 5.1.5 Fortalecimiento Secretaría Distrital de Planeación - Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación

Con base en el documento soporte de la asignación de recursos, bien sea para fines de fortalecimiento o para fines de monitoreo, seguimiento, control y evaluación, los cuales serán ejecutados por la Secretaría Distrital de Planeación, la Secretaría Distrital de Hacienda, reconoce el correspondiente ingreso.

SDH - DDT			
Código	Cuenta	Débito	Crédito
<b>14</b>	<b>DEUDORES</b>		
1470	Transferencias por cobrar		
147090	Sistema General de Regalías	XX	
147090-024	SGR - Fortalecimiento de la SDP		
	Tercero: Sistema General de Regalías (2)		
147090-025	SGR- Monitoreo, seguimiento, control y evaluación		
	Tercero: Sistema General de Regalías (2)		
<b>48</b>	<b>OTROS INGRESOS</b>		
4808	Otros ingresos Ordinarios		



Circular Externa No. 009

SDH - DDT			
Código	Cuenta	Débito	Crédito
480890(1)	Otros ingresos ordinarios		XX
480890005	Fortalecimiento de la SDP		
	Tercero: Sistema General de Regalías (2)		
480890006	Monitoreo, seguimiento, control y evaluación		
	Tercero: Sistema General de Regalías (2)		
<b>TOTAL</b>		<b>XX</b>	<b>XX</b>

- (1) O la cuenta que la CGN disponga para tales conceptos  
(2) Código institucional establecido

En el momento en que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público ubique los recursos en la cuenta maestra<sup>24</sup> de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Tesorería por concepto de fortalecimiento o para fines de monitoreo, seguimiento, control y evaluación a cargo de la Secretaría Distrital de Planeación, la Secretaría Distrital de Hacienda registra:

SDH - DDT			
Código	Cuenta	Débito	Crédito
<b>11</b>	<b>EFFECTIVO</b>		
1110	Depósitos en instituciones financieras		
1110xx	Subcuenta correspondiente	XX	
	Cuenta Bancaria Única o Cuenta Maestra SGR		
<b>14</b>	<b>DEUDORES</b>		
1470	Transferencias por cobrar		
147090	Sistema General de Regalías	XX	
147090-024	SGR - Fortalecimiento de la SDP		
	Tercero: Sistema General de Regalías (2)		
147090-025	SGR- Monitoreo, seguimiento, control y evaluación		
	Tercero: Sistema General de Regalías (2)		
<b>TOTAL</b>		<b>XX</b>	<b>XX</b>

- (1) Código institucional establecido

## 5.2 Ejecución Recursos Transferencias del SGR

### 5.2.1 Ejecución directa realizada por el ente asignado como “ejecutor”

#### a) Causación a cargo de la Administración Central, las Localidades o una entidad descentralizada<sup>25</sup>

La causación de las obligaciones originadas en la ejecución de recursos del SGR, afecta el activo o el gasto de las entidades ejecutoras, según corresponda, y el pasivo respectivo; para lo cual, se debe indicar el auxiliar o centro contable atendiendo las políticas contables definidas por la entidad distrital para controlar la información contable del SGR.

<sup>24</sup> Artículo 1º de la Resolución 1789 de 2013 – Departamento Nacional de Planeación

<sup>25</sup> Entidad descentralizada a la cual se le transfiere la titularidad de los recursos.

Código	Cuenta	Débito	Crédito
15/16/17/19/5XX	ACTIVO o GASTO SEGÚN CORRESPONDA		
15/16xx/17xx/19X/5xx	Cuenta y subcuenta correspondiente	XX	
24	CUENTAS POR PAGAR		
24xx	Cuentas que corresponda		
24xxxx	Subcuentas que corresponda		XX
	Tercero: Proveedor		
24/29	CUENTAS POR PAGAR / OTROS PASIVOS		XX
	Cuentas y subcuentas que correspondan a descuentos		
TOTAL		XX	XX

Este mismo registro realizará la Secretaría Distrital de Planeación para causar las obligaciones correspondientes a la ejecución de los recursos asignados por el SGR para su fortalecimiento o para monitoreo.

**b) Cancelación de obligaciones por las dependencias y organismos de la Administración Central**

Los pagos que realice la Tesorería Distrital con cargo a los recursos asignados a las dependencias de la Administración Central Distrital, deberán afectar las operaciones de enlace en las mismas condiciones dispuestas en la Circular 150 del 27 de febrero de 2007, utilizando la cuenta auxiliar 310503002007-Sistema General de Regalías:

ADMINISTRACION CENTRAL				SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA- DDT			
Código	Cuenta	DB	CR	Código	Cuenta	DB	CR
24	CUENTAS POR PAGAR			31	HACIENDA PÚBLICA		
24xx	Subcuentas que corresponda			3105	Capital fiscal		
24xxxx	Subcuentas que corresponda	XX		310503	Distrito	XX	
	Tercero: Proveedor			310503002	Operaciones de enlace		
24xx/29xx	Descuentos a que haya lugar			310503002007	Sistema General de Regalías		
					Tercero (Código entidad)		
31	HACIENDA PÚBLICA			11	EFFECTIVO		
3105	Capital fiscal			1110	Depósitos en instituciones financieras		
310503	Distrito		XX	1110xx	Subcuenta correspondiente		XX
310503002	Operaciones de enlace			24/29	CUENTAS POR PAGAR / OTROS PASIVOS		
310503002007	Sistema General de Regalías				Cuentas y subcuentas que correspondan a descuentos		XX
	Tercero : SDH						
TOTAL		XX	XX	TOTAL		XX	XX



### c) Cancelación de obligaciones por las Localidades

La cancelación de obligaciones originadas en la ejecución de proyectos a cargo de las Localidades disminuye el monto de recursos recibidos en administración en la Tesorería Distrital por concepto del SGR afectando el auxiliar o centro contable que corresponda:

FONDOS DE DESARROLLO LOCAL				SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA- DDT			
Código	Cuenta	DB	CR	Código	Cuenta	DB	CR
24	CUENTAS POR PAGAR			24	CUENTAS POR PAGAR		
24xx	Subcuentas que corresponda			2453	Recursos recibidos en administración		
24xxxx	Subcuentas que corresponda	XX		245301	En administración	XX	
				245301XX	Sistema General de Regalías		
					Tercero: FDL		
14	DEUDORES			11	EFFECTIVO		
1424	Recursos entregados en administración			1110	Depósitos en instituciones financieras		
142402	En administración		XX	1110xx	Subcuenta correspondiente		XX
142402XX	Sistema General de Regalías						
	Tercero: SDH			24/29	CUENTAS POR PAGAR / OTROS PASIVOS		
					Cuentas y subcuentas que correspondan a descuentos		XX
<b>TOTAL</b>		<b>XX</b>	<b>XX</b>	<b>TOTAL</b>		<b>XX</b>	<b>XX</b>

### d) Cancelación de obligaciones por las entidades descentralizadas

Cada entidad descentralizada ejecutora de proyectos aprobados por los OCAD cancelará las obligaciones adquiridas en desarrollo de los mismos, disminuyendo los recursos disponibles en la cuenta bancaria asignada al SGR.

ENTIDADES DESCENTRALIZADAS			
Código	Cuenta	Débito	Crédito
24	CUENTAS POR PAGAR		
24xx	Cuenta que corresponda		
24xxxx	Subcuenta que corresponda	XX	
	Tercero: Proveedor		
24xx/29xx	Descuentos a que haya lugar		
11	EFFECTIVO		
1110	Depósitos en instituciones financieras		
1110xx	Subcuenta correspondiente		XX
<b>TOTAL</b>		<b>XX</b>	<b>XX</b>



### 5.2.2 Ejecución de los recursos a través de terceros

Las entidades distritales en su calidad de ejecutoras de proyectos aprobados por las instancias competentes<sup>26</sup>, podrán suscribir convenios con un tercero para la ejecución de los recursos del SGR. En tal caso, tienen a su cargo el control contable a través de la cuenta de Recursos Entregados en Administración disminuyendo el valor de la Cuenta Bancaria Única o Cuenta Maestra SGR, así:

ENTIDAD EJECUTORA RECURSOS SGR			
Código	Cuenta	Débito	Crédito
<b>14</b>	<b>DEUDORES</b>		
1424	Recursos entregados en administración		
142402	En administración	XX	
	Tercero: Con quien se suscriba el convenio		
<b>11</b>	<b>EFFECTIVO</b>		
1110	Depósitos en instituciones financieras		
1110xx	Subcuenta correspondiente		XX
	Cuenta Bancaria Única o Cuenta Maestra SGR		
<b>TOTAL</b>		<b>XX</b>	<b>XX</b>

Con el reporte de ejecución de los recursos realizado por el tercero, la entidad ejecutora reconocerá el gasto o activo correspondiente.

ENTIDAD EJECUTORA RECURSOS SGR			
Código	Cuenta	Débito	Crédito
<b>15/16/17/19/5XX</b>	<b>ACTIVO o GASTO SEGÚN CORRESPONDA</b>		
15/16xx/17xx/19X/5xx	Cuenta y subcuenta correspondiente	XX	
<b>14</b>	<b>DEUDORES</b>		
1424	Recursos entregados en administración		
142402	En administración		XX
	Tercero: Con quien se suscriba el convenio		
<b>TOTAL</b>		<b>XX</b>	<b>XX</b>

El reconocimiento contable también tendrá en cuenta el manejo de los auxiliares o de los Centros Contables, según la política contable establecida por cada entidad ejecutora.

<sup>26</sup> Hoy OCAD

## 6 ASPECTOS TRIBUTARIOS

De conformidad con lo indicado por la CGN<sup>27</sup> “en todos los casos en que sea procedente, tanto la entidad territorial cuando ejecuta los recursos directamente, o cuando la ejecución la realiza un tercero, deberán hacerse los reconocimientos de los pasivos originados por los descuentos y retenciones practicadas a los beneficiarios de los pagos, que se deriven de la ejecución de los recursos”.

Los descuentos tributarios del orden nacional y distrital deben ser reconocidos por la entidad que, de acuerdo con la normatividad tributaria vigente deba cumplir las funciones de agente retenedor y/o recaudador, el cual en su contabilidad al momento de la causación reconocerá los diferentes conceptos que la ley ha señalado y reconocerá el pasivo, afectando las subcuentas correspondientes.<sup>28</sup>

Los recursos del Sistema General de Regalías y los gastos que realicen las entidades territoriales así como los ejecutores de los proyectos de inversión con cargo a tales recursos, están exentos del gravamen a los movimientos financieros y estos recursos no son constitutivos de renta<sup>29</sup>. Corresponde a la entidad receptora adelantar las gestiones necesarias con las entidades bancarias para marcar las cuentas como exentas del mencionado gravamen.<sup>30</sup>

## 7 RENDIMIENTOS FINANCIEROS<sup>31</sup>

### 7.1 Sobre recursos de asignaciones directas

Los rendimientos financieros generados con recursos de asignaciones directas, son de Bogotá D.C. y servirán de fuente de financiación para otros proyectos de inversión, los cuales deberán ser aprobados por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión correspondiente.

En consecuencia, los rendimientos financieros que generen los recursos colocados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en la cuenta bancaria dispuesta por Bogotá D.C., para el recaudo de recursos por asignaciones directas, deben reconocerse como ingresos por parte de la Secretaría Distrital de Hacienda.

SDH - DDT			
Código	Cuenta	Débito	Crédito
11	EFFECTIVO		
1110	Depósitos en Instituciones Financieras		

<sup>27</sup> Concepto CGN 20132000028341 del 24 de julio de 2013.

<sup>28</sup> Concepto 20142000001361 del 7 de febrero de 2014 y Concepto CGN 20132000028341 del 24 de julio de 2013.

<sup>29</sup> Artículo 130 del Decreto 4923 de 2011, Ley 1530 de 2012, Circular 0041 de 2012.

<sup>30</sup> Circular 0041 de 2012, numeral 3°, literal e.

<sup>31</sup> Artículo 60 del Decreto 1949 de 2012



SDH - DDT			
Código	Cuenta	Débito	Crédito
1110XX	Subcuenta correspondiente	XX	
	Cuenta bancaria autorizada para el SGR		
<b>48</b>	<b>OTROS INGRESOS</b>		
4805	Financieros		
480522	Intereses sobre depósitos en instituciones financieras		
480522XX	Sistema General de Regalías		
	Cuenta bancaria autorizada para el SGR		XX
<b>TOTAL</b>		<b>XX</b>	<b>XX</b>

## 7.2 Sobre recursos del SGR diferentes a asignaciones directas

Los rendimientos financieros generados en las cuentas maestras que posean tanto la Dirección Distrital de Tesorería y como las entidades descentralizadas para el manejo de los recursos del SGR correspondientes a Fortalecimiento de la SDP, los Fondos de Compensación, de Desarrollo Regional y de Ciencia Tecnología e Innovación, deberán reintegrarse a la Cuenta Única del SGR de acuerdo con las condiciones y plazos fijados por la Comisión Rectora del Sistema. Para el efecto, deberán reconocerse como recaudos a favor de terceros así:

ENTIDADES DISTRITALES EJECUTORAS			
Código	Cuenta	Débito	Crédito
<b>11</b>	<b>EFFECTIVO</b>		
1110	Depósitos en instituciones financieras		
1110xx	Subcuenta correspondiente		
	Cuenta bancaria autorizada para el SGR	XX	
<b>29</b>	<b>OTROS PASIVOS</b>		
2905	Recaudos a favor de terceros		
290590	Otros recaudos a favor de terceros		
	Rendimientos Financieros SGR		
	Tercero: Sistema General de Regalías (1)		XX
<b>TOTAL</b>		<b>XX</b>	<b>XX</b>

(1) Código institucional establecido

Cuando se realice el depósito de rendimientos financieros en la Cuenta Única del SGR

ENTIDADES DISTRITALES EJECUTORAS			
Código	Cuenta	Débito	Crédito
<b>29</b>	<b>OTROS PASIVOS</b>		
2905	Recaudos a favor de terceros		
290590	Otros recaudos a favor de terceros		
	Tercero: Sistema General de Regalías (1)	XX	
<b>11</b>	<b>EFFECTIVO</b>		
1110	Depósitos en instituciones financieras		
1110xx	Subcuenta correspondiente		
	Cuenta bancaria autorizada para el SGR		XX
<b>TOTAL</b>		<b>XX</b>	<b>XX</b>

(1) Código institucional establecido



## 8 REPORTE TRIMESTRAL DE INFORMACIÓN CONTABLE DEL SGR A LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE CONTABILIDAD

La Secretaría Distrital de Hacienda, Secretaría Distrital de Planeación, FONCEP, Fondo Financiero Distrital de Salud, Jardín Botánico José Celestino Mutis, y demás entes públicos distritales de los Sectores Central, Local y Descentralizado, que ejecuten recursos correspondientes al Sistema General de Regalías, deberán reportar en forma trimestral los siguientes formatos e informes para fines de efectuar el proceso de consolidación de la información contable relativa al reconocimiento y ejecución de los recursos del SGR, asignados a Bogotá D.C.:

- a) Formato DDC2014\_001\_SGR, con la información de las cuentas y subcuentas utilizadas para el reconocimiento y ejecución de los recursos SGR. Su estructura es idéntica al formulario CGN2005-001 de la CGN.
- b) Formato DDC2014\_002\_SGR en el cual se reportarán los saldos de operaciones recíprocas derivados del reconocimiento y ejecución de los recursos SGR. La estructura de este formulario es idéntica al CGN2005-002 de la CGN.
- c) Revelaciones que incorporen la explicación de los saldos reportados en los formularios (al cierre de la vigencia). Se debe indicar información específica de los proyectos: Valor del proyecto asignado, valor recursos recibidos en vigencias anteriores, valor recursos recibidos en la vigencia, valor ejecutado e indicación de si se adquirieron activos o se incurrió en gastos, rendimientos financieros generados y demás información financiera útil que pueda consultarse de los recursos del SGR.

Esta información deberá reportarse de acuerdo con las fechas de presentación de la información contable que cada entidad remite trimestralmente a la Dirección Distrital de Contabilidad para fines de consolidación<sup>32</sup> a través del aplicativo BOGOTA CONSOLIDA; lo cual, no obsta para que las entidades preparen mensualmente los Estados Contables del SGR y los tengan a disposición de los diferentes organismos.

**MARCELA VICTORIA HERNÁNDEZ ROMERO**  
Contadora General de Bogotá D.C.  
contabilidad@shd.gov.co

Revisado por:	Ivan Javier Gómez Mancera Irma Consuelo Díaz García María Elizabeth Salinas Bustos		
Proyectado por:	Sonia Tirado Barrera		

<sup>32</sup> Hoy Resolución DDC-000003 del 30 de diciembre de 2014

